



RESOLUCIÓN D.G. Nro. 351 /2026 I.Se.P.

VISTO:

Que un proceso de formación continua forma parte de la educación esencial a la que un policía debe acceder para fortalecer sus capacidades técnicas y su personalidad profesional. Por ello, es que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe define a la Educación Institucional como *"un proceso de formación integral, gradual y permanente que se realiza bajo la responsabilidad de la institución ya que abarca desde la incorporación de los ciudadanos a los cursos de formación, hasta su baja o retiro"* (Art. 2 Reglamento de Educación I.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.333 establece en el Art. 20 *"en el ámbito del I.Se.P. se organizarán periódicamente actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la Educación y actualización del personal policial"*.

Que por otro lado debe darse cumplimiento a lo establecido en el Art.78 Ley 12.521, en relación con los cursos de actualización y perfeccionamiento, actividad educativa que, realizada y aprobada, habilita a los interesados a participar en los concursos de ascensos que se convoquen, como así de las inhabilidades establecidas en el mismo artículo.

Que de acuerdo al Decreto Provincial Nro. 688/15 se crea la Escuela Superior de Seguridad Pública y Escuela de Especialidades en Seguridad para la realización de los cursos de perfeccionamiento destinados a capacitar permanentemente a quienes integran los diferentes grados, escalafones y subescalafones de la policía provincial y conforme a lo normado en la Ley del Personal Policial Nro. 12.521, en sus diferentes agrupamientos.

Que conforme a la Ley N° 12.333 en su Art. 26 - Funciones; el Director del I.Se.P debe planificar, organizar, desarrollar, supervisar y controlar las actividades académicas, ejecutar todas las acciones tendientes a la aprobación de los planes de estudio, proponer sus modificaciones, organizar la convocatoria y



concursos de antecedentes y oposición para la selección de docentes y autoridades de las carreras.

Que el Decreto Provincial Nro. 1166/18 establece en el Artículo 78 inciso b) que la realización y aprobación de los cursos de actualización y/o perfeccionamiento en el ámbito del Instituto de Seguridad Pública habilitará a los interesados a participar de los concursos de ascenso que les corresponda. Serán convocados y dictados por el Instituto en la forma, tiempo y lugar que determine, para lo cual, la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública dictará las normas de cursado mediante resolución a la que los cursantes deberán ajustarse. El o los participantes que incurrieren en incumplimientos podrán ser apartados del cursado regular por la autoridad que fije la resolución.

Que, finalizado el ciclo académico, el Instituto de Seguridad Pública elevará al Ministerio de Justicia y Seguridad, la nómina del personal que participó de los cursos con los resultados obtenidos.

Que en este sentido surge la necesidad de establecer el cronograma de cursos regulares, de todas las jerarquías para el segundo semestre ciclo lectivo 2026, con el tiempo mínimo cumplido para su promoción de ascenso a partir del 01-01-2027. Debiéndose tener en cuenta para la convocatoria el personal remanente. Así mismo la convocatoria deberá incluir tanto al personal remanente como aquellos efectivos cuyo último curso aprobado registre una antigüedad superior a los cinco (5) años calendario, conforme a lo estipulado en la Resolución General I,Se.P. N° 818 de fecha 27-oct. 2025.

Que en tiempo y forma se presentó el ciclo lectivo de las escuelas que conforman el Instituto de Seguridad Pública, al Sr. Subsecretario de Formación y Carrera Policial, y a su equipo de trabajo, el cual aprobó en todos los términos, el plan académico del año 2026 propuesto por la Dirección General para la Escuela de Especialidades en Seguridad, y Escuela Superior de Seguridad Pública.

Que en base a los antecedentes remitidos por el Departamento Personal (D-1), se elaborarán nóminas de los Policías habilitados para realizar los cursos mencionados, debiendo incorporar



el personal remanente.

Que, al respecto, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Instituto sin objeciones legales que formular;

POR ELLO:

y en uso de las facultades reglamentarias que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: El Director de la Escuela de Especialidades en Seguridad, el Director de la Escuela Superior de Seguridad Pública y Secretaría Académica de este I.Se.P. deberán realizar cronograma de Cursos establecidos.

ARTICULO 2°: El Director de la Escuela de Especialidades en Seguridad, el Director de la Escuela Superior de Seguridad Pública y Secretaría Académica de este I.Se.P., deberán ajustarse a las Normas Generales de Curso establecidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: El Director de la Escuela de Especialidades en Seguridad I.Se.P. y el Director de la Escuela Superior de Seguridad Pública I.Se.P. deberán efectuar la convocatoria de acuerdo a las jerarquías correspondientes. La Escuela Superior de Seguridad Pública convocará las jerarquías de: Subcomisario, Comisario, Comisario Supervisor, Subdirector de policía y Director de policía. Por su parte la Escuela de Especialidades en Seguridad las jerarquías de, Suboficial de Policía, Oficial de Policía, Subinspector e Inspector. Para lo cual en base a los antecedentes remitidos por el Departamento Personal (D-1), deberán elaborar las nóminas de los Policías habilitados para realizar los cursos mencionados, incorporándose el personal remanente, las cuales se elevarán a la Jefatura de Policía y a la División de Tecnologías y Desarrollo de este Instituto(www.isepsantafe.edu.ar), a los fines que se disponga las notificaciones pertinentes.



ARTICULO 4°: El Director de Especialidades en Seguridad I.Se.P. y el Director de la Escuela Superior de Seguridad Pública deberán ajustarse a la Resolución D.G.-I.Se.P. Nro. 523/22, respecto al personal policial cursante que deberá realizar las materias operacionales, presentará los Anexos Médicos indicado para el personal del Escalafón General Seguridad.

ARTÍCULO 5°: El Director de la Escuela de Especialidades en Seguridad I.Se.P. y el Director de la Escuela Superior de Seguridad Pública deberán ajustarse a la Resolución Ministerial Nro. 1279/21, que aprueba el "PROTOKOLO PARA EL CUIDADO DEL PERSONAL POLICIAL PARTICIPANTE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE HABILITAN A PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS DE ASCENSOS POLICIALES QUE SE ENCUENTRE TRANSITANDO PERIODO DE EMBARAZO, POST PARTO Y/O LACTANCIA". En tal sentido el personal que se encuentre incurso en las situaciones contempladas en la norma y/o usufructuando la licencia correspondiente, sólo cursará las materias académicas, siendo convocado para cursar las materias operacionales en el tiempo dispuesto por la normativa de marras. Una vez finalizada la licencia y habiendo recuperado su estado físico, será convocado para cursar las materias operacionales, en el caso de aprobar se le respetará el ciclo, en el caso de no aprobar una o más materias, deberá realizar el curso nuevamente.

ARTÍCULO 6°: El personal que antes y durante el cursado sufriera enfermedades o accidentes profesionales conforme artículo 19 R.R.L.P. Decreto 4413/79, deberá acreditar tal situación con Disposición DiPaRT a los fines de analizar cada situación particularmente en concordancia con la normativa vigente, previo informe de la División de Sanidad, el Director de cada Escuela de este I.Se.P., determinará a través de una Resolución si correspondiere el inicio y/o la continuidad del cursado.

ARTÍCULO 7°: Girar copias de la presente para conocimiento, notificación y demás fines, al Director a cargo de la Escuela de Especialidades en Seguridad I.Se.P., el Director de la Escuela Superior de Seguridad Pública y a la Secretaría Académica, como así a



la Jefatura de Policía de la Provincia y al Departamento Personal (D.1). Cumplido archivar en la Dirección General de este Instituto de Seguridad Pública.

Rosario - Dir. Gral. I.Se.P.; 28 de mayo de 2026



ANEXO I

NORMAS DE CURSOS

FUNDAMENTACIÓN:

El proceso de formación continua forma parte de la educación a la que un policía debe acceder para fortalecer valores de su personalidad profesional. Por ello es que el Instituto de Seguridad Pública define la Educación Institucional como “un proceso de formación integral, armónica, gradual y permanente que se realiza bajo la responsabilidad de la institución ya que abarca desde la incorporación del ciudadano a los cursos de formación, hasta su baja o retiro” (art. 2° Reglamento de Educación).

A tal fin consideramos a la acción educativa como un “Conjunto de actividades que los agentes exteriores al educando efectúan directa o indirectamente, para promover la formación y perfeccionamiento de la personalidad profesional” (art. 5° R.E. I.Se.P.) considerando que, como actividad planeada y programada es una acción “sistemática” (art. 6° R.E. I.Se.P.).

Estas acciones deben orientarse hacia la formación de un Perfil Profesional Básico que lo considere integralmente como *Mujer, Hombre - Ciudadana, Ciudadano - Funcionario/a de Seguridad Pública* “identificado con la institución y su misión de proteger y asegurar las libertades, derechos y garantías ciudadanas [...] con conocimientos, habilidades, destrezas, hábitos y aptitudes necesarias, que le permitan desempeñarse eficazmente, tanto en períodos de calma como de crisis” (art. 3° R.E.).

Desde el punto de vista técnico-legal, la Ley N° 12.333 establece en el Artículo 20° que “en el ámbito del I.Se.P. se organizarán periódicamente actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la educación y actualización del personal policial”. Por otro lado, debemos dar cumplimiento al Art. 78°, de la Ley N°12.521, en relación a los cursos de actualización o perfeccionamiento, actividad educativa que, realizada y aprobada,



habilita a los interesados a participar en los concursos de ascensos que se convoquen, como así de las inhabilidades establecidas en el mismo artículo y conforme al Decreto Provincial N°1166/18.

ALCANCE:

- Personal policial de todas las jerarquías y escalafones que se encuentre en servicio efectivo con modalidad de prestación de tareas habituales según su grado y escalafón, excepto Protocolo 1103/22.
- Para todo el personal que se encuadra Decreto 1154/22 (ARTÍCULO 40° bis, Decreto 4413/79).
- Para todo el personal que se encuentra adscripto en algunas **de las** dependencias gubernamentales.
- Personal Incluido en la Resolución Ministerial 1279/21.
- El Personal que se encuentra en situación de revista conforme a la Ley 12521/06 art. 90 inc. a).

CARÁCTER:

Los Cursos de Perfeccionamiento son voluntarios y con perjuicio del servicio en la jornada presencial.

OBJETIVOS:

- Lograr la actualización del personal policial en los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias que le permitan desempeñarse eficazmente en el grado inmediato superior.
- Afianzar la personalidad del policía como un ser identificado con los valores culturales nacionales y provinciales, respetuoso de las normas y preceptos constitucionales, conscientes de sus derechos y responsable de sus obligaciones ciudadanas, siendo capaz de comprender e interpretar la realidad en la que desarrolla su vida social.



- Reafirmar su identificación con la Institución Policial en su misión de proteger y asegurar la vida, la libertad y los derechos de los ciudadanos.
- Consolidar al policía como servidor público, consustanciado con un rol de alta sensibilidad social y en permanente actitud de servicio hacia su comunidad, contribuyendo a mantener e incrementar su calidad de vida.

GENERALIDADES:

El personal policial, en el marco de los cursos de capacitación deberá ajustarse a los reglamentos, órdenes y directivas del I.Se.P., y de la Policía de la Provincia de Santa Fe y se encontrará sujeto al Régimen Disciplinario Policial.

DIFUSIÓN DE LOS CONVOCADOS Y NOTIFICACIÓN:

Se dará a conocer el contenido de la resolución de convocatoria juntamente al listado de convocados a través de la página del Instituto www.isepsantafe.edu.ar; como así también se dará conocimiento a la Jefatura de Policía vía Departamento Personal D-1 Santa Fe, para la correspondiente difusión. *La mera publicación y difusión bastará para considerar al convocado como notificado.*

INSCRIPCIÓN:

Deberán cumplimentar con la inscripción en formulario digital publicado en el portal www.isepsantafe.edu.ar , completando solamente el formulario digital (ANEXO II), el cual reviste carácter de Declaración Jurada. No deben presentar formato papel (Dcto. 400/25).

OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES DE DESTINO Y CURSANTE:



- Cada División Personal deberá informar la situación de revista actualizada a la fecha estipulada por cada Escuela, firmada por el/la Jefe/a de División Personal y Superior inmediato (ANEXO III), debiendo ser completada en FORMATO DIGITAL, como así cada parte interviniente deberá firmar mediante el FIRMADOR DIGITAL DE LA PROVINCIA, una vez completado con contenga las tres firmas digitales el archivo se subirá como documental OBLIGATORIA en MI ISEP, en el espacio asignado para tal fin.
- Es responsabilidad del cursante controlar que dicho Anexo esté completo al momento de ser entregado junto con la documental.

OBLIGACIONES DEL CURSANTE:

- La documentación médica (ANEXO IV -A - B y C: A (Cardiológica) - B (Médica) - C (Psicológica) cada uno de los formulario será completado y firmado por el profesional y por el cursante quien firmará mediante el FIRMADOR DIGITAL, luego deberá ser subido a MI ISEP en el espacio para tal fin para agilizar la recepción de la misma. Posteriormente se entrega a cada Escuela para ser validados con la documentación subida en MI ISEP, en la fecha que establezca cada escuela. En las resoluciones individuales deberán consignar fecha límite para la entrega de la totalidad de las mismas.
- Aceptar las Normas de Curso, que serán publicadas en el apartado de la escuela correspondiente en www.isepsantafe.edu.ar.
- Los cursantes podrán solicitar por escrito la separación del curso en cualquier momento.
- Los cursantes durante la permanencia en el Instituto se ajustarán a las normas vigentes respecto del transporte seguro del arma provista: Arma enfundada sin cartucho en recámara. La manipulación del arma dentro de las instalaciones del I.Se.P. está prohibida, sólo se hará por orden del instructor a cargo,



por razones de seguridad interna.

- El Régimen Disciplinario Policial vigente rige la vida del cursante durante el período de duración del curso y en sus actividades académicas dentro o fuera del Instituto.
- Está prohibido dentro del aula y/o cualquier espacio donde se lleven a cabo las actividades, el uso del celular y/o cualquier otro elemento que sirva para registrar audio o video, a excepción de autorización docente con fines académicos y previa comunicación a la División Estudio.
- Es obligación del cursante realizar todas las actividades, el alumno que, habiendo sido informado por el docente que no ha cumplido con una o más de las actividades propuestas por el mismo, será excluido del cursado.
- Es OBLIGATORIO que los alumnos se presenten al día de la práctica de tiro, en caso contrario, quedará excluido del cursado.

REQUISITOS DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL CURSADO:

Para participar de los cursos de perfeccionamiento dictados por ambas Escuelas los cursantes deberán acreditar aptitud Psicofísica, que les permita superar las exigencias de los mismos (ANEXO IV: A - B y C: A (Cardiológica) - B (Médica) - C (Psicológica)).

No podrá participar del curso, el personal que se encuentre en situación de revista de Tareas Diferentes, artículo 14 del R.R.L.P. Decreto 4413/79, inclusive cualquier otra licencia establecida en la Ley N° 12.521 (excepto L.A.O., 40 bis Dcto 4413/79 y art. 84 de la Ley 12521/06).

El alumno que, al momento de tener que asistir a la clase presencial, solicitará la licencia contemplada en el art. 83 inc. a) de la Ley N° 12.521/06, o se encontrará usufructuando la misma por



haberle sido concedida con anterioridad, en virtud de que el curso se encuentra considerado un acto de servicio no podrá participar del mismo en esa jornada. Al reintegrarse será evaluado por la División Sanidad I.Se.P., a fin de obtener el apto médico respectivo. En todos los casos se computará la inasistencia.

Los cursantes serán habilitados para la realización de los Cursos por la División Sanidad I.Se.P, para lo cual deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A. Presentar ficha de Examen Psicofísico firmado por Médico Clínico, Cardiólogo y Psicólogo. (ANEXO IV: A - B y C: A (Cardiológica) - B (Médica) - C (Psicológica)).

B. Convocado a todas las jerarquías y edades en el Escalafón General Subescalafón Seguridad, y realiza actividad física, deberá adjuntar a lo solicitado con anterioridad, estudio de ergometría. La División Sanidad de este Instituto podrá requerir los estudios complementarios que crea conveniente en cada caso en particular.

Cualquier patología detectada al inicio o durante el cursado, habilitará al director a separar al cursante, hasta tanto recupere su "Alta Médica" firmada por especialista. En tales circunstancias se conformará una Junta Médica con profesionales del Instituto para su evaluación, en todos los casos se computarán las inasistencias.

LA MODALIDAD DE CURSADO PRESENCIAL:

Esta modalidad es con perjuicio del servicio, conforme a resolución de cada escuela (ANEXO II), no obstante, además, el cursante deberá realizar todas las actividades propuestas por el docente en la plataforma Moodle del I.Se.P., siendo causa de pérdida de regularidad el incumplimiento de las actividades solicitadas, lo cual significa la exclusión del cursado.

UNIFORME DE PRESENTACIÓN:

Escalafón General Subescalafón Seguridad



- Uniforme de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de la Escuela.

Profesionales, técnicos y servicios:

- Vestimenta: zapatos negros, medias oscuras, pantalón de vestir oscuro, camisa blanca, saco oscuro y corbata. Para las mujeres sin corbata.
- Cabello y alhajas: de acuerdo a reglamento policial; pelo corto para hombres y recogido para mujeres, según reglamento.
- Tatuajes y piercings deberán estar tapados.

Para el personal que realice actividades operacionales (educación física, defensa, tiro), deberán traer bolso de mano que contenga equipo de gimnasia de colores discretos (azul, negro), como así también no deberán contener ningún escudo que identifique algún club, religión, etc., asimismo se les solicita que traigan elementos de higiene y agua.

SEPARACIÓN DE CURSO

Los cursantes dependerán disciplinaria y académicamente de la Dirección de la Escuela a la que corresponda el curso durante su desarrollo.

Si el cursante presentare documentación apócrifa y/o adulterada se procederá al apartado del cursado e inicio de actuaciones penales y/o administrativas correspondientes.

Participar de todas las actividades del curso, es condición sine qua non para su aprobación. Las inasistencias y las tardanzas de la etapa presencial deberán justificarse, por encontrarse en servicio durante el cursado, aplicándose en su caso el Régimen Disciplinario Policial de la Ley 12.521/06 y el Dcto. 461/15.

La cantidad de inasistencias la dispondrá cada Director de la escuela.



Se computará $\frac{1}{2}$ (media) falta, cuando el alumno se haga presente hasta 15 minutos tarde al inicio de las actividades, luego de este tiempo se transforma en ausencia completa.

Referente a los exámenes finales, el alumno que rindiera en equipos informáticos y/o lugares NO HABILITADOS por el I.Se.P., quedará automáticamente excluido de la cursada.

PROVISIÓN DE ELEMENTOS:

Los elementos y materiales de estudio que se soliciten no serán provistos por el I.Se.P., por lo que cada alumno será responsable de contar con la totalidad de los mismos al momento de la presentación.

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Escuela de Especialidades en Seguridad, compuesta de tres Sedes a saber:

Sede - Reconquista

Sede - Recreo

Sede - Rosario

Escuela Superior en Seguridad Pública, compuesta por una Sede:

Sede - Recreo

MATERIAS:

De acuerdo al cronograma académico y operacional de cada escuela

MODALIDAD DE EXÁMENES y CALIFICACIONES:

Los exámenes se ajustarán y se regirán conforme a las Normas de cada escuela.



AUSENCIAS A EXÁMENES:

Si el alumno, se ausenta al examen final NO podrá participar de la etapa recuperatoria. El alumno que no se presentare a un examen, deberá comunicar al Sr. Jefe de Sede de la Escuela donde esté cursando, por escrito, dentro de las 24 hs. de haberse llevado a cabo el examen, el motivo de su ausencia. Quedará a consideración del Director de la Escuela que corresponda, excepcionalmente habilitarle la instancia recuperatoria en cada caso si correspondiera. De no ser habilitada, se le colocará AUSENTE en la planilla lo que le dará por no aprobada la materia, debiendo ser tenido en cuenta para realizar el curso nuevamente en el ciclo siguiente.

ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito se conformará para cada escalafón (general, profesional, técnicos y de servicios).

Cada Escuela determinará la conformación del orden de mérito.

Si un cursante no aprobare el curso, no se incluirá en el orden de mérito, el mismo aparecerá en el anexo del listado de No Aprobado.

Una vez finalizado el curso, cada Escuela deberá informar al Departamento Personal (D1) la lista del personal, con sus respectivos anexos.



ANEXO III

Reconquista /Recreo /Rosario: de del

2026-

SITUACIÓN DE REVISTA:

Dependencia:

Destino:

Apellido y Nombres:

Jerarquía:

Nº Identificador:-

Cuerpo:

Escalafón:

<u>ACTIVIDADES:</u>	<u>Marque por SÍ /NO</u>	<u>Observación:</u>
Tareas habituales		
Tareas diferentes		
Disponibilidad		
Otro tipo de Licencia (Embarazo, DIPAR, etc.) Indicar		
Retiro	Indique en observación qué tipo	
Con Portación de Arma		
Nº de arma:		
Procesado		

Al momento de ser entregado este archivo deberá contar con firma digital por el firmador de la Provincia de Santa Fe de::

- División Personal
- Titular de la Dependencia o Superior inmediato de cada Dependencia)
- Firma del Cursante



ANEXO IV - A

Certificado de Aptitud Médica CARDIOLÓGICA **I.Se.P. Ciclo:20** _____

Apellido/s y Nombre/s:

D.N.I.:..... Escalafón:.....Jerarquía:.....

EDAD:.....N.I:.....

Todos los Escalafones (Requiere de certificación por Especialista en. Cardiología, Médico y Psicológica) completar **ANEXO IV - A (Cardiológica) - B (Médica) - C (Psicológica)**

- **Si en el curso se realiza actividad física adjuntar ERGOMETRÍA. - PARA TODAS LAS EDADES (SOLO ESCALAFÓN SEGURIDAD)**

A. CERTIFICACIÓN (Médica CARDIOLÓGICA) TODOS LOS ESCALAFONES

Fecha:...../...../20.....

Certifico que el/la paciente no presenta síntomas ni signos de enfermedad cardiovascular que impidan la realización de actividad física de exigencia, e incluso de contacto (defensa personal y materias operativas), que pudieran perjudicar su estado de salud. Así como tampoco cursa postoperatorio* u otras enfermedades/es* que pudieran perjudicar el estado de salud personal y/o de terceros.

Tal certificación la he realizado evaluando la edad del paciente, antecedentes personales, familiares y factores de riesgo, además de un exhaustivo examen físico y/o con estudios complementarios que según mi formación y criterio consideré de importancia, aconsejando que: **(Dr./a. profesional debe seleccionar una sola opción)**

- **A** - Se encuentra **APTO** cardiológicamente para realizar actividad física de exigencia, e incluso de contacto (defensa personal y materia operativas), acorde a su edad.
- **B**- Se encuentra **NO APTO** cardiológicamente actualmente debido a que debe realizar otros estudios o debo evaluar tratamiento prescripto.

* **Observaciones:** Aconsejo evaluación con médico/a especialista en: _____

Sello

Firma del médico/a (Esp. Cardiología)



ANEXO IV - B

Certificado de Aptitud MÉDICA **I.Se.P. Ciclo:20** _____

Apellido/s y Nombre/s:

D.N.I.:..... Escalafón:.....Jerarquía:.....

EDAD:.....N.I:.....

Todos los Escalafones (Requiere de certificación por Especialista en. Cardiología, Médico y Psicológica) completar **ANEXO IV - A (Cardiológica) - B (Médica) - C (Psicológica)**

- **Si en el curso se realiza actividad física adjuntar ERGOMETRÍA. - PARA TODAS LAS EDADES (SOLO ESCALAFÓN SEGURIDAD)**

B . CERTIFICACIÓN (Médica) TODOS LOS ESCALAFONES

Fecha:...../...../20.....

Certifico que el/la paciente goza de buen estado de salud y no presenta al momento del examen síntomas ni signos de enfermedades, así como tampoco cursa postoperatorio o enfermedad/es que pudieran perjudicar el estado de salud personal y/o de terceros.

Tal certificación la he realizado evaluando la edad del paciente, antecedentes personales, familiares y factores de riesgo y/o con estudios complementarios que según mi formación y criterio consideré de importancia, certificando que:

(Dr./a. profesional debe seleccionar solo una opción)

- **A-** Se encuentra con buen estado de salud. (**APTO**).
- **B-** Se encuentra **NO APTO** actualmente, debido a que debe realizar estudios o debo evaluar tratamiento prescripto u otro.

***Observaciones:** Aconsejo evaluación con médico/a especialista en: _____

Sello

Firma del médico/a



ANEXO IV - C

Certificado de Aptitud PSICOLÓGICA I.Se.P. Ciclo:20 _____

Apellido/s y Nombre/s:

D.N.I.:..... Escalafón:.....Jerarquía:.....

EDAD:.....N.I:.....

Todos los Escalafones (Requiere de certificación por Especialista en. Cardiología, Médico y Psicológica) completar **ANEXO IV - A (Cardiológica) - B (Médica) - C (Psicológica)**

- **Si en el curso se realiza actividad física adjuntar ERGOMETRÍA. - PARA TODAS LAS EDADES (SOLO ESCALAFÓN SEGURIDAD)**

C. CERTIFICACIÓN (Psicológica) TODOS LOS ESCALAFONES

Fecha:...../...../20.....

Certifico haber examinado al solicitante, el cual al momento de la evaluación se encuentra: **(Dr./a. profesional debe seleccionar una sola opción)**

- **A** - Se encuentra **APTO** psicológicamente.
- **B**- Se encuentra **NO APTO** psicológicamente.

***Observaciones:**

Sello

Firma de Psicólogo/a



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

SANTA FE

Referencia:

El documento fue importado por el sistema de Timbó.

